



Bogotá D.C 13 de febrero de 2019
SDM-SC 25304

Señor(a)
JOSE GILBERTO TORRES FERNANDEZ
CARRERA 70 No. 125 - 35
TELEFONO 3104808164
CIUDAD

REF: Respuesta SDM 34791

Señor Torres

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que el día 20 de noviembre de 2018, se brindó respuesta al radicado **SDM 368439—2018**, mediante oficio **SDM-SC 243305**, en los siguientes términos:

Me permito informarle, que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada *hac* medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo e del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayada fuera de texto).

De acuerdo a lo expuesto el comparendo 11881800880016178975 del 08 de febrero de 2018,, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de la imposición del mismo, y que correspondía a **KR 70 No. 125 - 55 BGDTA D.C** el propósito de surtir la notificación personal fue devuelto por la causa: **DIRECCION ERRADA** hecho que no es atribuible a la administración.

[illegible]

1872 **De Vrije Pers**
 1872 **De Vrije Pers**
 1872 **De Vrije Pers**
 1872 **De Vrije Pers**
 1872 **De Vrije Pers**

REMITENTE

LOCALDIA MAYORCE BOBOTA

የኢትዮጵያ ህዝባዊ አዲስ አበባ - ኢየሱስ

11/22/2016 11:27:15

ludaa:BOCTA 3 C

85-4784-1000-703074-2-0

Índice Positivo: "E" "D" "C"

mail: YG2163643@500

DESTINATARIO

Social:
JSE CLBERTO TORRES

ENDPAGE	
---------	--

4 6441011.284-EMC-2 HD 123

iud+d:B2G0T* 5 c

--	--	--

apartamento: 505014, 2º

Código Postal:

8/2/2013 12:01:03

© 1995 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

info: Line

[illegible]

DE DATOS DEL VEHICULO				DE IMPORTACION DE VEHICULO			
1. MARCA	2. MODELO	3. AÑO	4. COLOR	5. PAIS DE ORIGEN	6. VALOR	7. IMPORTE	8. IMPORTE
1. FORD	2. MUSTANG	3. 1965	4. ROJO	5. ESTADOS UNIDOS	6. \$1,200.00	7. \$1,200.00	8. \$1,200.00
9. DESCRIPCION DEL VEHICULO				10. OBSERVACIONES			
9. COCHE DE 4 PUERTAS, MOTOR 260 CC, 125 HP, 12 V, 120000 KM.				10. SIN OBSERVACIONES.			
11. FECHA DE ENTREGA				12. FECHA DE RECEPCION			
11. 15/05/68				12. 15/05/68			
13. FIRMA DEL REPRESENTANTE				14. FIRMA DEL REPRESENTANTE			
13. [Firma]				14. [Firma]			
15. SELLO DE LA AGENCIA				16. SELLO DE LA AGENCIA			
15. [Sello]				16. [Sello]			

notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunica que el artículo 135 de la Ley 2882 modificado por la Ley 1383 de 2018, establece que las ordenes de comparendo deben ser anviadas a la sión asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulta involucrado en un

37 - 35

00

⁵ idadb.org/ota.gov.co

info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIE DE MONTAÑAS

procedo contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónico y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadboadboa.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado AVISO 082 DEL 2018-02-21 NOTIFICADO 28/02/2018.

De acuerdo a lo anterior, para evitar futuras inconsistencias frente al tema de notificación de comparendos electrónicos, se exhorta a que actualice su dirección, de acuerdo a lo establecido en el ART 8 de la LEY 1943 de 2017, establece:

PARÁGRAFO 36. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:

Frente al tema de la CADUCIDAD el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 que modifica el artículo 161 del CNTT, establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad,.) siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se puede establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adaptó decisión de fondo notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En igual sentido, le indica que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizó la lectura del sualento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentre inmerso dentro de las causa es señaladas por el artículo 93 del CPACA.

Artículo 53 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revoación Directa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos y respecto del tema de prescripción, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ídem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio, 245956 de 2018, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración"

Ahora Bien, en aras de garantizar el DEBIDO PROCESO, se solicitó a la empresa de correspondencia, realizar auditoria a la dirección mencionada, informe que arrojo como resultado lo siguiente

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección KR 70 N° 125 - 55 BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe KR 70 (Sola); Sobre la CLL 125 de la TRAU 60 pasa a la KR 70 B."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Como consecuencia de lo expuesto, se reitera la respuesta al radicado SDM 368439 de 2018 mediante oficio SDM-SC 243305-2018, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane," más sus correspondientes intereses moratorios

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Pro. ante: Señora Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6848

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34791/ JOSE GILBERTO TORRES FERNANDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-25304 d el 13 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-34791.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo (Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA